Gobierno del CHACO

DICTAMEN N° 686

REF: E6-2024-14280-Ae- MARÍA ESTHER ROMERO DNI N° 11.820.334 S/ ACCIDENTE "IN ITÍNERE".

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

De mi consideración:

Accede la actuación de referencia a esta Asesoría General de Gobierno, en la cual el Sr. Fiscal de Estado requiere nuestra intervención e-parte 59-, en virtud de lo normado en el Artículo 11[1]- Anexo I- del Decreto N° 574/03.

De las constancias obrantes en la actuación surge que en e-parte 25 obra **RES-2024-2537-6-101 del Ministro de Salud** por la cual resuelve considerar como accidente de trabajo el hecho protagonizado por la agente **María Ester Romero DNI. N° 11.820.334** del Centro de Salud "Dra. Miccucci" de Villa Luzuriaga, el día 8 de Julio de 2015, de conformidad a lo expuesto en los considerandos (Art. 1°). Asimismo, encuadra las licencias usufructuadas por la agente María Ester Romero DNI. N° 11.820.334 del Centro de Salud "Dra. Miccucci" de Villa Luzuriaga, desde el 10 al 28 de Julio de 2015 en el Artículo 14° inciso c) de la Ley N° 645-A (Art. 2°).

A su vez, reconoce a María Ester Romero DNI. N° 11.820.334 del Centro de Salud "Dra. Miccucci" de Villa Luzuriaga, una Incapacidad del 2% de carácter parcial y permanente, que registra como antecedente con causal al infortunio laboral de fecha 8 de Julio de 2015 (Art. 3°) y reconoce los gastos médicos efectuados por la agente, que guarden estricta relación con el infortunio laboral acaecido el día 8 de Julio de 2015 (Art. 4°).

Reconocido como laboral por la Autoridad Superior, se acompañó la planilla de liquidación correspondiente –e-parte 56-, y posteriormente, siguiendo los lineamientos del Decreto N° 574/03, se corrió vista a Fiscalía de Estado, donde tomó intervención la Contadora Fiscal informando que: *"realizado el control de la Planilla de Indemnización obrante a e-Parte 56* ***no tengo observaciones que realizar a la misma***"-e-parte 57- (El resaltado me pertenece).

[1] Artículo 11-Anexo I- Decreto N° 574/03: "Reconocidos como laboral por la autoridad superior las incapacidades permanentes y definitivas, parciales o totales, o el fallecimiento del agente, se dará intervención a la dirección de administración de la jurisdicción para la elaboración y cálculo de la planilla de liquidación correspondiente, de acuerdo al anexo II del presente decreto, de la cual se dará vista a la fiscalía de estado y asesoría general de gobierno en ese orden".

Por su parte, el Secretario de Trámite de Fiscalía de Estado informó –en e-parte 58- que: *"no existe, en los sistemas de bases utilizados, juicio iniciado respecto solicitud de indemnización por accidente de trabajo del agente ROMERO MARÍA ESTHER D.N.I. N° 11.820.334 S/ACCIDENTE DE TRABAJO IN ITINERE.- Debe tenerse presente lo establecido en el Articulo 13 Anexo I Decreto N° 574/03..."*.

Seguidamente, en e-parte 59 el Sr. Fiscal de Estado remitió lo actuado a este organismo asesor, para la prosecución del trámite.

Sentado lo expuesto, siendo que la planilla confeccionada por la jurisdicción –e-parte 56- fue controlada y no presenta observaciones por parte de Fiscalía de Estado, correspondería proseguir el trámite de conformidad a lo establecido en la normativa citada.

Finalmente, atañe recordar lo normado en el artículo 2° de la Ley N° 1092-A, que establece: "El objetivo de esta Ley es el desarrollo de un modelo administrativo fundado en la aplicación de los siguientes criterios básicos: ...f) Establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción y entidad del Sector Público Provincial, la implantación en forma gradual y el mantenimiento de: ... 2) Un eficiente y eficaz sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatibles con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO,

22 OCT. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERRETTA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO